

Considerando. Que por la Corporación municipal de Santa Olalla del Colo se acordó solicitar la declaración de Utilidad Pública para el monte de su propiedad denominado «Manchón del Pino Sobrante y La Gitana» y su posterior inclusión en el Catálogo de Montes de tal condición, así como que dicha monte reúne las condiciones previstas en el apartado E) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando. Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, o la que se dio la debida publicidad.

Considerando. Que en el apartado C) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos aquellos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando. Que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Huelva, se concreten las características que deberán constar en la descripción que se haga del monte en el Catálogo.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48, 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1°. Que se declare de Utilidad Pública el monte denominado «Manchón del Pino, Sobrante y La Gitana», (Con claves de Elenco H-3039 y H-3026), de la pertenencia del Ayuntamiento de Santa Olalla de Cala y sito en su término municipal, provincia de Huelva.

2°. Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Huelva con los siguientes datos:

Provincia: Huelva.
Partido Judicial: Aracena.
Término Municipal: Santa Olalla del Cala.
Monte número (provisional): AN-HU-2/IARA.
Denominación: «Manchón del Pino, Sobrante y La Gitana».
Pertenencia: Junta de Andalucía.

Datos registrales:
Registro: Aracena.
Tomo: 955.
Libro: 53.
Folio: 130.
Finca: 3.185.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 31.1.1957.
Registro: Aracena.
Tomo: 955.
Libro: 53.
Folio: 152.
Finca: 3.196.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 31.1.1957.
Registro: Aracena.
Tomo: 955.
Libro: 53.
Folio: 226.
Finca: 3.284.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 17.6.1958.
Registro: Aracena.
Tomo: 955.
Libro: 53.
Folio: 128.
Finca: 3.184.
Inscrip. 1ª.
Fecha: 31.1.1957.

Límites:
Parcela A (Manchón del Pino y Sobrante 629.2200 Has.).
Norte: «Los Sauces», «Venta del Cedro» y «El Encinar».
Este: Finca sobrante, particular.
Sur: «Azor» y «El Murtal», en el término municipal de El Ronquillo (Sevilla).
Oeste: Término municipal de Zufre (Huelva).
Parcela B (La Gitana, 197,5000 Has.).
Norte: Finca Sobrante (particular).
Este: «El Cuartón».

Sur: Arroyo de Los Pilonos, colindando con «Juan Santos» y «Cuartón de los Pimientos».

Oeste: Arroyos de Los Pilonos, colindando con «Cuartón de los Pimientos», «Cuartón del Azor» y «Azor».

Cabidas:
Cabida de Utilidad Pública: 826-72-00 Has.
Cabida de enclavados:
Cabida total: 826-72-00 Has.

Especies:
Eucaliptus camaldulensis, Pinus pinea (secundario), Quercus ilex (pequeño bosque y pies aislados) y Quercus suber (pies aislados).

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta misma Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara de utilidad pública el monte Cortijo Langle, sito en el término municipal de Tabernas, provincia de Almería (Resol. L-7/89).

Examinado el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «Cortijo Langle», sito en el término municipal de Tabernas, provincia de Almería.

Resultando. Que el monte fue adquirido por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y que por R.D. 1096/84 de 4 de abril fue transferido a la Junta de Andalucía, adscribiéndose al IARA por Decreto 255/84 de 9 de octubre.

Vistos. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y demás disposiciones concordantes.

Considerando. Que el monte denominado «Cortijo Langle», adscrito al IARA, reúne las condiciones previstas en los apartados A) B) y C) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando. Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio la debida publicidad.

Considerando. Que en el apartado C) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos aquellos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando. Que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Almería, se concreten las características que deberán constar en la descripción que se haga en el Catálogo del monte.

Vista la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48, 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1°. Declarar de Utilidad Pública el monte denominado «Cortijo Langle», (Clave AM-1.107 del Elenco), perteneciente al patrimonio de la Junta de Andalucía, y adscrito al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sito en el término municipal de Tabernas, provincia de Almería.

2°. Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Almería con los siguientes datos:

Provincia: Almería.
Partido Judicial: Gergal.
Término Municipal: Tabernas.
Monte número (provisional) AN-AL-2/IARA.
Denominación: Cortijo Langle.
Pertenencia: Junta de Andalucía.

Datos registrales.
Registro: Gergal.
Tomo: 929.
Libro: 124.
Folio: 29.

Finca: 9.919.
Inscrip. 1.ª.
Fecha: 04-11-1971.

Límites:
Norte: Herederos de D. Fernando Talavera y D. Vidal Valls Martínez.

Este: Barranco «Los Peñones», Barranco «Petate» y D. José Hernández Ramos.

Sur: D. José Hernández Ramos y D. Rafael Monterreal Alemán.

Oeste: D. Rafael Monterreal Alemán y Rambla de «La Sierra».

Cabidas:
Cabida de Utilidad Pública: 250-00-00 Has.
Cabida de enclavados:
Cabida total: 250-00-00 Has.

Especies:
Quercus ilex y Pinus halepensis.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta misma Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara de utilidad pública el monte La Palmilla, El Puntal y otros, sita en el término municipal de Rioja, provincia de Almería (Resol. L-8/89).

Examinado el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «La Palmilla, El Puntal y otros», sito en el término municipal de Rioja, provincia de Almería.

Resultando. Que el monte fue adquirido por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y que por R.D. 1.096/84 de 4 de abril fue transferido a la Junta de Andalucía, adscribiéndose al IARA por Decreto 255/84 de 9 de octubre.

Vistos. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y demás disposiciones concordantes.

Considerando. Que el monte denominado «La Palmilla, El Puntal y otros», adscrito al IARA, reúne las condiciones previstas en los apartados A) B) y C) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando. Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de Utilidad Pública de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio la debida publicidad.

Considerando. Que en el apartado C) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando. Que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Almería, se concretan las características que deberán constar en la descripción que se haga en el Catálogo del Monte.

Visto la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48, 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1.º. Declarar de Utilidad Pública el monte denominada «La Palmilla, El Puntal y otros», (Clave AM-1.033 del Elenco), de la perteneciente al patrimonio de la Junta de Andalucía, y adscrito al Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sito en el término municipal de Rioja, provincia de Almería.

2.º. Que se incluya en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Almería con los siguientes datos:

Provincia: Almería.
Partido Judicial: Almería.
Término Municipal: Rioja.
Monte número (provisional) AN-AL-4/IARA.
Denominación: La Palmilla, El Puntal y otros.
Pertenencia: Junto de Andalucía.

Datos registrales.
Registro: Almería.
Tomo: 808 de Rioja.
Libro: 20.
Folio: 106.
Finca: 1.173.
Inscrip. 1.ª.
Fecha: 24.8.1966.

Límites:
Norte: Término Municipal de Tabernas, monte de U.P. núm. AN-AL-5/IARA.

Este: Término municipal de Pechina, monte de U.P. núm. AN-AL-3/IARA y Hermanos Alonso Pujales.

Sur: D. Francisco Segura Tristán.
Oeste: D. Roque Salas Abad, D. José M.º León Tapia, D. José Rodríguez Berenguel, D. Juan Sáez Sánchez y Herederos de D.ª María Beltrán Rodríguez.

Cabidas:
Cabida de Utilidad Pública: 733-79-90 Has.
Cabida de enclavados:
Cabida total: 733-79-90 Has.

Especies principales:
Pinus halepensis, Pinus pinaster y Quercus ilex (pies aislados).

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante esta misma Presidencia, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, sin perjuicio de los demás que en derecho procedan.

Sevilla, 21 de junio de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

RESOLUCION de 21 de junio de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, mediante la cual se declara de utilidad pública el monte La Palmilla, El Puntal y otros, sito en el término municipal de Pechina, provincia de Almería. (Resol. L-9/89).

Examinado el expediente sobre declaración de Utilidad Pública y subsiguiente inclusión en el Catálogo de U.P. del monte «La Palmilla, El Puntal y otros», sito en el término municipal de Pechina, provincia de Almería.

Resultando. Que el monte fue adquirido por el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, y que por R.D. 1.096/84 de 4 de abril fue transferido a la Junta de Andalucía, adscribiéndose al IARA por Decreto 255/84 de 9 de octubre.

Vistos. La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando. Que el monte denominada «La Palmilla, El Puntal y otros», adscrita al I.A.R.A., reúne las condiciones previstas en los apartados A), B) y C) del Artículo 25 del Reglamento de Montes.

Considerando. Que se ha dado cumplimiento a cuanto se previene en los Artículos 26 y siguientes del Reglamento de Montes para la declaración de U.P. de los montes que reúnan determinadas condiciones, sin que se haya formulado ninguna reclamación sobre esta declaración, a la que se dio la debida publicidad.

Considerando. Que en el apartado C) del Artículo 40 del Reglamento de Montes se establece que deberán ser incluidos en el Catálogo de Montes de U.P. todos aquéllos que en lo sucesivo sean declarados de Utilidad Pública en virtud de los Artículos 21, 26 y 29 del mismo.

Considerando. Que en la memoria redactada por la Dirección Provincial del IARA de Almería se concretan las características que deberán constar en la descripción que se haga en el Catálogo del monte.

Visto la Orden de 21 de mayo de 1987 de la Consejería de Agricultura y Pesca, sobre delegación de atribuciones, (BOJA núm. 48, 5.6.87), esta Presidencia acuerda dictar la siguiente Resolución:

1.º. Declarar de Utilidad Pública el monte denominada «La Palmilla, El Puntal y otros» (Clave AM-1.033 del Elenco), perteneciente al Patrimonio de la Junta de Andalucía y adscrito al IARA, sito en el término municipal de Pechina, provincia de Almería.

2.º. Que se incluyan en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Almería con los siguientes datos: